

atenciones para el mejor servicio de la Nación
 y la pronta puntualidad en el giro de los negocios
 en tan críticas circunstancias, conforme al artícu-
 lo quarenta del reglam.^{to} de diez y ocho de Mayo
 del año último, se instituye una Comisión popular
 en esta Ciudad con arreglo a lo prevenido en dho.
 reglam.^{to} sobre el modo de elección e indico que
 la han de componer con lo demás que disponen
 y entendido por esta misma Ciudad conferencia
 de quanto es mas conveniente acordar. Todo
 en su inteligencia, y dese luego la R.^a Intercia a
 quien compete señalará dos pares y se verifique
 el nombram.^{to} de los dos hombres buenos por las
 doce Personas que fueron electas proximan.^{te}
 para la nominación de los dos Vocales de la
 Comisión de este Partido, y en cuya inteligencia
 el Sr. Gobern. su Presidente dispuesto se despacha-
 ren los competentes oficios para que concurrir-
 sen en el día siete del proximo mes los referi-
 dos doce Electores alas diez horas de su maña-
 na en esta Sala Capitular para proceder
 al nombram.^{to} de dho. dos hombres buenos; co-
 mo tambien el que se diese al competente
 aviso luego que se verificase al Sr. Curro y
 Prior Indico grab. de esta Ciudad, para que for-
 mase la misma Comisión popular segun se
 expresa en el artículo quarenta

